

# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## I LEGISLATURA

Serie F: PREGUNTAS  
CON RESPUESTA ESCRITA

3 de julio de 1981

Núm. 1.899-II

## CONTESTACION

**Actuación del alcalde de Vich al disponer que se quite de los balcones de la sede de Fuerza Nueva el lema del Partido y la bandera de España.**

**Presentada por don Blas Piñar López.**

### PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Blas Piñar López, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a actuación del Alcalde de Vich al disponer que se quite de los balcones de la sede de Fuerza Nueva el lema del Partido y la Bandera de España, publicada en el "BOCG" número 1.899-I, de 21 de mayo de 1981.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de junio de 1981.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Blas Piñar López, sobre actuación del Alcalde de Vich al disponer que se quiten de los balcones de la sede de Fuerza Nueva el lema del Partido

y la Bandera de España, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro del Interior, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"Como se trata ésta de una cuestión en la que no han tenido intervención autoridades o fuerzas de Seguridad del Estado directamente dependientes del Ministerio del Interior, forzosamente la contestación que se da está fundamentada en los informes que al respecto ha presentado el Ayuntamiento de Vich.

La plaza de la localidad de Vich constituye un conjunto arquitectónico declarado monumento nacional y, por ello, el Ayuntamiento viene propiciando desde hace unos meses una campaña de restauración estética de dicha plaza, a fin de que el conjunto monumental de la misma se halle de acuerdo con su carácter histórico-artístico. En base a las razones aludidas, el Ayuntamiento viene estableciendo limitaciones a la colocación de letreros e indicativos.

Los partidos políticos Fuerza Nueva, Partido Socialistas de Cataluña y Esquerra Republicana tienen su sede en la repetida

plaza, en cuyas fachadas tenían colocado un letrero, sin haber solicitado ni obtenido permiso municipal alguno. Consecuentemente, el Ayuntamiento requirió a los citados tres partidos para que procedieran a retirar los letreros, cosa que fue atendida por aquéllos.

No obstante, posteriormente, en la sede de Fuerza Nueva fue colocado un rótulo y tres banderas (la española, la catalana y la propia del partido), lo que provocó el que los otros dos partidos volvieran a colocar sus rótulos y una "señera" a todo lo largo de sus balcones.

Ante esta situación se procedió por el Ayuntamiento —siempre de acuerdo con lo que éste informa— a requerir a Fuerza Nueva para que retirara las referidas banderas de la fachada, por entender que la proliferación de banderas suponía una falta de respeto a la dignidad que merecían las mismas. En el requerimiento se advertía que, de no ser retiradas en el plazo que se señalaba, el Ayuntamiento actuaría de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El mencionado requerimiento no fue

atendido por Fuerza Nueva y, en consecuencia, el Alcalde ordenó que en la noche del 4 al 5 del pasado abril una grúa municipal retirará las banderas colocadas en la sede de dicho partido, las cuales fueron depositadas en el Ayuntamiento y puestas a disposición del representante legal de Fuerza Nueva.

Fuerza Nueva ha vuelto a colocar en su sede de la plaza de Vich las tres banderas anteriormente aludidas y, en base a ello, el Ayuntamiento ha formulado denuncia al Juzgado de Instrucción por desobediencia. Por su parte, el representante de Fuerza Nueva de Vich ha presentado denuncia ante la Comisaría de Policía por sustracción de las banderas que tenían colocadas en la sede del partido."

Lo que comunico a V. E. a los efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, Pío Cabanillas Gallas.

Suscripciones y venta de ejemplares:  
**SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.**  
Cuesta de San Vicente, 36  
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)  
Depósito legal: M. 12.580 - 1961  
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID